

mini de 10 dies, a comptat des de la data de recepció de la comunicació dels projectes preseleccionats, per acceptar la proposta econòmica atorgada o exposar les al·legacions que consideri oportunes.

18 - La documentació i les dades obtingudes arran de la investigació subvencionada podran ser publicades pel CIM, independentment que els autors les publiquin en altres mitjans aliens a aquesta institució. En aquests cas, sempre faran constar el suport econòmic del CIM.

19 - A qualsevol informació pública sobre el tema objecte de la subvenció, premsa, carteleria, etc., es farà constar també el suport del CIM amb la inclusió del seu anagrama.

20 - L'acolliment a la present convocatòria suposa l'acceptació d'aquestes bases.

21 - El Consell Insular de Menorca demanarà informe de l'IME, institució consultiva en matèria de patrimoni (Llei 12/98 del patrimoni històric de les illes Balears), sobre la idoneïtat dels projectes presentats abans de l'atorgament de les ajudes.

22.- La concessió de les ajudes es farà mitjançant règim de concurrència pública i universal.

23.- Les ajudes tindran caràcter discrecional, voluntari i eventual, són lliurement revocables i reductibles en tot moment per les causes previstes en aquestes bases, no generen cap dret a l'obtenció d'altres ajudes en exercicis posteriors i no es poden al·legar com a precedent.

24.- En el termini dels trenta dies següents a la finalització del termini de presentació de sol·licituds i de la correcció d'errors o compliment de la documentació requerida, si fos així necessari, el conseller de cultura, Educació i Esports elevarà proposta de distribució d'ajudes a la Comissió de Govern i aquesta dictarà la resolució, que serà posteriorment publicada al BOIB i exposada en el tauler d'anuncis.

LA PRESIDENTA
Joana M. Barceló Martí

Maó, 17 de febrer de 2003

— o —

Num. 3832

Convocatòria d'ajuts per a la promoció de les associacions que treballen amb la salvaguarda i posada en valor del patrimoni històric de Menorca 2003.

Es fa públic que la Comissió de Govern del Consell Insular de Menorca, en sessió ordinària de 10 de febrer de 2003, acordà d'aprovar la convocatòria d'ajuts per a la promoció de les associacions que treballen amb la salvaguarda i posada en valor del patrimoni històric de Menorca 2003, de conformitat amb les següents bases:

"La present convocatòria té per objecte regular la concessió d'ajuts a associacions culturals que treballen per la salvaguarda, l'estudi i la promoció dels valors del patrimoni històric i cultural.

1 Hi podran participar aquelles associacions no lucratives radicades a Menorca, degudament donades d'alta en el Registre d'Associacions de la Comunitat Autònoma de les illes Balears que tinguin com a objectiu l'estudi, la promoció, la salvaguarda i la posada en valor del patrimoni, queden excloses aquelles associacions vinculades al patrimoni històric que ja tinguin establerts convenis plurianuals amb el Consell Insular de Menorca i aquelles que presentin sol·licituds en altres convocatòries de la Conselleria de Cultura, Educació i Esports.

2 Per presentar la sol·licitud, les associacions adjuntaran a aquesta el formulari que els serà facilitat a la conselleria sobre les dades de la pròpia associació:

a) En la sol·licitud, les associacions faran constar el programa d'activitats o l'activitat que pretenen desenvolupar durant l'any 2002, descripció i objectius de l'activitat o activitats i el pressupost de despeses i ingressos concret de l'activitat o programa d'activitats.

b) En el cas d'haver obtingut ajuda de la conselleria per a la realització

d'activitats durant l'any 2002, en la sol·licitud incorporaran la memòria de l'activitat que va ser objecte de l'ajuda.

3 Les sol·licituds es podran presentar davant el Consell Insular de Menorca fins el dia 31 de març i aniran dirigides a la Conselleria de Cultura, Educació i Esports. Si la documentació presentada resulta incompleta, la Conselleria de Cultura, Educació i Esports podrà requerir, abans de la resolució de les sol·licituds, que aquesta es conformi segons les bases.

4 La subvenció o ajuda es farà afectiva de la següent manera: un 50% a l'atorgament de l'ajut i l'altre 50% una volta conclosa l'actuació per a la qual s'ha concedit. Per açò únicament serà necessari la presentació, per part del president o presidenta de l'associació d'un document acreditatiu de la realització de l'activitat. en el cas d'establiment d'un conveni es lliurarà una memòria justificativa de l'activitat realitzada.

5 Les associacions beneficiades per l'ajuda o subvenció hauran de, si s'escau, procurar que en la presentació pública de l'activitat estigui present algun representant de la conselleria i a indicar, en el material informatiu que es publiqui, que s'ha rebut ajuda utilitzant, per açò, el logotip oficial que els serà facilitat a la pròpia conselleria.

6 En el cas de no realitzar-se, durant l'any 2003, l'activitat per la qual es concedí l'ajuda o subvenció o que s'incompleixin les bases per les quals s'atorgà, aquesta no es farà efectiva i podrà ser reclamada la part ja satisfeta.

LA PRESIDENTA
Joana M. Barceló Martí
Maó, 17 de febrer de 2003

— o —

Sección II - Consejos Insulares

Mallorca

Num. 3684

Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de aprobació definitiva del Reglamento de Explotación del Servicio Público de Gestión de los Residuos de Construcción Demolición, Voluminosos y neumáticos fuera de uso de la isla de Mallorca

El Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 3 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Explotación del Servicio Público de Gestión de los Residuos de Construcción Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca, que como anexo se adjunta, con las siguientes rectificaciones:

Suprimir el punto 2.4.5.- donde dice: "TRANSPORTE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN-DEMOLICIÓN, VOLUMINOSOS Y NEUMÁTICOS FUERA DE USO. El concesionario estará obligado a disponer de unos medios de transporte ya sean propios o subcontratados que aseguren el traslado de residuos y subproductos entre las diferentes instalaciones de transferencia y tratamiento. 2.4.5.1- Organización del transporte de residuos. 2.4.5.2.- Registro de transportistas. 2.4.5.3.- Registro del control de movimientos. 2.4.5.4.- De las medidas a adoptar en caso de parada total o parcial del transporte. 2.4.5.5.- De los planes de emergencia en caso de accidente de transporte.."

Suprimir el 6º párrafo del punto 2.4.6.- donde dice: "El concesionario dispondrá de los suficientes medios tanto propios como subcontratados para llevar a termino el mantenimiento de las instalaciones del Servicio.."

2.- Este Acuerdo definitivo, juntamente con el texto íntegro del Reglamento de Explotación del Servicio Público de Gestión de los Residuos de Construcción Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca se publicará en el BOIB.

Texto íntegro del Reglamento de Explotación del Servicio Público de Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca

Objeto

El presente Reglamento de Explotación tiene por objeto: regular el funcionamiento del Servicio Público de Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca.

regular la metodología y el sistema de inspección y control, regular las relaciones entre el Consell de Mallorca, el concesionario del Servicio Público de Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca en los aspectos

no contemplados en el contrato, y los usuarios del mismo.

Ámbito e instalaciones del servicio: funcionamiento

Ámbito

El Servicio, que tendrá carácter insular, comprenderá el objeto de la concesión y en todo caso, los aspectos siguientes:

La gestión técnica, operativa, administrativa y económica de las instalaciones.

La recepción de los residuos contemplados en el Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos de Construcción, Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca (de ahora en adelante PDSGRCDVNFUM) aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 8 de abril de 2002, tanto en las Plantas de Tratamiento como los Centros de Transferencia y Pretratamiento.

Transporte de los residuos de construcción y demolición (de ahora en adelante RCD) pretratados en los Centros de Transferencia y Pretratamiento (de ahora en adelante CTPs) previstos en el PDSGRCDVNFUM y de los residuos voluminosos (de ahora en adelante RV) y los neumáticos fuera de uso (de ahora en adelante NFU) recepcionados por los CTPs, desde los mismos CTPs hasta las PTs correspondientes.

Entrega al servicio público de gestión de residuos urbanos de los rechazos de las instalaciones asimilables.

Entrega de los residuos peligrosos a gestores autorizados en cumplimiento de la normativa vigente.

Gestión de la producción en cuanto a recursos, costes, cantidades, rendimientos, calidad, mantenimiento, reposiciones de equipos.

Implantación y desarrollo del Programa de Medidas y vigilancia ambiental de todas las infraestructuras previstas por el PDSGRCDVNFUM que el Consell de Mallorca apruebe.

Gestión de la seguridad industrial y la salud laboral según la legislación vigente.

La empresa concesionaria se hará cargo de la comercialización y venta de todos los subproductos resultantes del tratamiento de los RCD y RV de acuerdo con el Estudio Económico y Financiero y el contrato firmado.

Instalaciones del servicio

Se entiende por instalación del Servicio de Gestión de los RCDVNFU de la isla de Mallorca, cualquier instalación industrial incluida en el PDSGRCDVNFUM dedicada a la gestión y/o tratamiento de los residuos mencionados dentro del territorio de la isla de Mallorca. Estas instalaciones son:

Planta de tratamiento número 1, ubicada en Es Rafalot del término municipal de Bunyola. Genéricamente nominada PT 1 (sur), se tratarán RCD, RV y NFU.

Planta de tratamiento número 2, ubicada en Corral Serra del término municipal de Santa Margalida. Genéricamente nominada PT 2 (norte), se tratarán RCD.

Seis centros de transferencia y pretratamiento (CTP):

CTP 1-centro, ubicada en Es Rasquell del término municipal de Inca.

CTP 2-sur (2), ubicada en Son Garcies del término municipal de Lluçmajor.

CTP 3-este (1), ubicada en Ses Fontanelles del término municipal de Artà.

CTP 4-este (2), ubicada en S'Ermita del término municipal de Manacor.

CTP 5-oeste, ubicada en Son Bugadelles del término municipal de Calvià.

CTP 6-sur (1), ubicada en Montission del término municipal de Porreres.

Toda instalación comprendida dentro el Servicio pasará un periodo de pruebas sin carga hasta recibir la aceptación por parte del Consell de Mallorca, momento a partir del cual la instalación formará parte efectiva y operativa del Servicio y no antes, con sus normas de funcionamiento.

Antes del comienzo del servicio de explotación, cada instalación dispondrá de los siguientes documentos diligenciados y/o aprobados por el Consell de Mallorca según los casos:

Horarios de:

Recepción de los residuos por tipo o fracción.

Funcionamiento de la instalación.

Apertura por visitas.

Otros.

Libro de Órdenes.

Libro de Reclamaciones

Procedimientos de aceptación, recepción y descarga de los residuos correspondientes al tipo de planta.

Normas para los transportistas y usuarios dentro la instalación (decálogos).

Los horarios y decálogos correspondientes a la instalación serán públicos y estarán expuestos en un sitio visible.

El Libro de Reclamaciones estará a disposición de los usuarios.

Normas de funcionamiento de las instalaciones.

Del personal del servicio.

En el periodo de un mes antes del comienzo del servicio de explotación de cada una de las instalaciones, el Concesionario suministrará al Consell de Mallorca

Un organigrama funcional de la instalación.

Un organigrama de la relación entre esta instalación y los servicios cen-

trales.

Mensualmente, siempre y cuando se hayan producido cambios, el Concesionario remitirá al Consell de Mallorca los nombres de las personas que se integran dentro de la estructura de mando de los servicios de producción y mantenimiento de la empresa.

De los horarios.

Los horarios de funcionamiento de cada una de las instalaciones se establecerán en función de la naturaleza propia del servicio y las necesidades de cada una de las plantas, ajustándose los turnos de trabajadores a las mencionadas necesidades.

Cualquier cambio de horario tendrá que ser propuesto y justificado por escrito al Consell de Mallorca, del cual depende la autorización del cambio.

Los horarios no pueden alterarse por parte del Concesionario por ningún motivo.

De las reclamaciones al servicio.

En cada una de las instalaciones habrá un libro de reclamaciones que será diligenciado por el Consell de Mallorca en la primera página haciendo constar el número de páginas y la instalación a la cual pertenece.

Cualquier usuario podrá extender en el libro las reclamaciones o quejas relativas al funcionamiento del Servicio, y tendrá que hacer constar el nombre y apellidos, dirección y documento nacional de identidad, firmando la reclamación o queja al final del escrito. No se tramitará queja o reclamación que no tenga los datos anteriormente señalados.

Extendida una reclamación o queja en cualquiera de los libros, el Concesionario remitirá, en el plazo de setenta y dos (72) horas, una copia al Departament de Medi Ambient i Natura, que le dará la tramitación correspondiente. La reclamación o queja podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

De las normas de seguridad e higiene.

La empresa concesionaria, tendrá que cumplir lo relativo a la Normativa Vigente en términos de Prevención de Riesgos tanto en relación a su personal como a los usuarios del servicio. Cualquier reclamación o sugerencia en cuanto a mejoras en la Prevención de Riesgos podrá ser comunicada a la empresa concesionaria a través de un escrito directo o a través del Consell de Mallorca.

Programa de medidas de vigilancia ambiental

De acuerdo con el artículo 26 del PDSGRCDVNFUM el Consell de Mallorca aprobará un programa de medidas y vigilancia ambiental de todas las infraestructuras previstas por este Plan que habrá de implementar y desarrollar la empresa concesionaria del servicio público.

Los estudios, muestreos y análisis contenidos a este Programa deberán de realizarse por parte de organismos con experiencia contrastada o entidades acreditadas ante la administración, habiéndose de valorar de forma positiva su acreditación mediante certificados de garantía según normas de las series ISO 9.000 y 14.000 o similares, así como la implantación de normas de control de calidad a los datos a obtener.

Los datos de este programa los hará públicos el Consell de Mallorca.

Usuarios del servicio y facturación.

Los usuarios del servicio son aquellas personas físicas o jurídicas que transportan residuos de construcción-demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso a las instalaciones del servicio para su recepción.

Serán, en todo caso los usuarios del Servicio:

Municipios y mancomunidades de municipios.

Recogedores y transportistas de residuos de construcción y demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso debidamente registrados.

Particulares autorizados que aportan sus residuos, contemplados en el PDSGRCDVNFUM, incluidos en cualesquiera de las instalaciones del Servicio. Empresas recuperadoras y recicladoras o particulares que estén interesados en adquirir productos y subproductos procedentes del tratamiento de los RCD y RV.

Régimen de autorizaciones

Los particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, pueden acudir a las instalaciones previa autorización.

Para solicitar autorizaciones los usuarios particulares se dirigirán por escrito (ver Anexo I Modelo de solicitud) al Consell de Mallorca quien podrá delegar al Concesionario la tramitación de estas autorizaciones. El objetivo de la solicitud es orientar al solicitante hacia la mejor opción de gestión y tratamiento del residuo.

Para esta autorización se tendrá en cuenta:

Los datos de la solicitud.

El tipo de tratamiento y/o instalación solicitada.

Que los residuos estén contemplados en el PDSGRCDVNFUM.

La posibilidad técnica y disponibilidad de las instalaciones del tratamiento de los residuos.

Las características físicas y/o químicas de los residuos puedan afectar al normal desarrollo del servicio.

Que se cumpla en todo caso la normativa vigente en cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales.

El Departament de Medi Ambient i Natura del Consell de Mallorca podrá autorizar, por escrito, fax o mediante el libro de órdenes, la entrada de los usuarios que considere adecuado.

En el caso de que se prevea la asiduidad con periodicidad de determinados particulares, estos pedirán por escrito al Consell de Mallorca su inclusión en

el listado de clientes autorizados. El Consell de Mallorca notificará por escrito al Concesionario la autorización que será preceptiva para su inclusión en el listado de clientes autorizados.

Este listado será revisado con carácter anual.

Deberes de los usuarios

En cada una de las instalaciones del Servicio, el Concesionario dispondrá de las especificaciones para los usuarios del servicio, las cuales serán copia de las de los anejos correspondientes de este Reglamento, que entre otros especificarán:

Acatar en todo momento las indicaciones y órdenes del responsable de la instalación y de las normas indicadas en el decálogo que se expondrá en cada instalación.

Medios de transporte adecuados.

Normas de Prevención de Riesgos y accidentes.

Tipo de residuo adecuado por cada una de las plantas y el tanto por ciento de impropios máximo aceptable en cada instalación.

El Concesionario se reserva en todo momento la facultad de no aceptar la descarga de determinados usuarios por motivos de que las características físicas y/o químicas de los residuos puedan alterar el proceso productivo, o tenga la posibilidad de producir daños a las instalaciones o a las personas, por no adecuarse al tipo de residuo, o por falta de autorización adecuada por este tipo de residuo.

En este caso se comunicará la no aceptación de los residuos y los motivos del rechazo, de forma paralela:

a la empresa responsable de la carga,

al Consell de Mallorca como responsable de la Gestión de los RCDVNFU de la isla de Mallorca.

Del mismo modo el Concesionario se reserva en todo momento la facultad de no admitir el acceso a las instalaciones del Servicio de aquellos usuarios que no cumplan las normas de seguridad e higiene de la correspondiente instalación, las cuales estarán expuestas en cada una de las instalaciones.

Derechos de los usuarios.

Descarga

Los usuarios del Servicio tienen los derechos inherentes a la concesión del Servicio: descargar y depositar los residuos en la instalación correspondiente, dentro del horario autorizado por el Consell de Mallorca.

Caso de no disponibilidad de la instalación o parte de la misma se pueden dar dos situaciones:

Tener que esperar.

Tener que ir a una instalación alternativa.

En ambas opciones el Concesionario entregará un documento acreditativo donde quede constancia de:

matrícula del vehículo,

nombre del conductor,

la fecha y hora,

tipo de incidencia (espera o desplazamiento),

motivos que han provocado la incidencia.

La incidencia de espera sólo se registrará cuando supere los 30 minutos tras la pesada.

Una copia del documento se remitirá al Consell de Mallorca, Departament de Medi Ambient i Natura, el cual iniciará un expediente informativo por tal de determinar las responsabilidades del Concesionario y el pago de compensaciones monetarias para el usuario afectado. El informe puede dar lugar además, en el caso de infracción, al correspondiente expediente sancionador.

Reclamaciones

Los usuarios tienen derecho a hacer uso del Libro de Reclamaciones.

En cada una de las instalaciones habrá un libro de reclamaciones que será diligenciado por el Consell de Mallorca en la primera página haciendo constar el número de páginas y la instalación a la cual pertenece.

Cualquier usuario podrá extender en el libro las reclamaciones las quejas relativas al funcionamiento del Servicio, y tendrá que hacer constar el nombre y apellidos, empresa, si es el caso, dirección y documento nacional de identidad, firmando la reclamación o queja al final del escrito. No se tramitará queja o reclamación que no tenga los datos anteriormente señalados.

Extendida una reclamación o queja en cualquiera de los libros, el Concesionario remitirá, en el plazo de setenta y dos (72) horas, una copia al Departament de Medi Ambient i Natura, que le dará la tramitación correspondiente. La reclamación o queja podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

De las medidas a adoptar en caso de parada total o parcial de las instalaciones

El concesionario dispondrá de un equipo de mantenimiento de emergencia disponible por los casos en que se produzca una parada de una de las instalaciones del Servicio a fin de evitar, dentro de lo posible, que afecte al Servicio.

Gestión y mantenimiento de las instalaciones y resto de infraestructuras

El Concesionario mantendrá en perfecto estado de aspecto, conservación, funcionalidad y rendimiento todos los elementos de la urbanización, obra civil e instalaciones objeto del servicio.

Se entiende por conservación el conjunto de operaciones, tanto de mantenimiento preventivo como correctivo, a realizar en las diversas instalaciones afectas al servicio, porque en todo momento se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y de seguridad.

Mediante el mantenimiento preventivo se pretende realizar un conjunto de operaciones en todos y cada uno de los equipos y de las instalaciones, de forma anticipada y con carácter sistemático, para conseguir que disminuya al máximo el factor de averías, rupturas, accidentes y sus consecuencias. Es necesario pues, un mantenimiento preventivo que evite el factor de averías, merced a una supervisión constante y sistemática de los equipos.

El mantenimiento correctivo es el conjunto de las operaciones necesarias para reparar las averías y las rupturas producidas en los equipos durante el funcionamiento. Esta actividad estará relacionada directamente con la efectividad del programa de mantenimiento preventivo, por lo cual la tendencia de su evolución generará las correcciones necesarias o adecuadas sobre el mantenimiento preventivo implantado.

Para aquellas instalaciones que necesiten paradas programadas (por ejemplo revisiones anuales, limpieza y desinfecciones) con carácter periódico serán notificadas por el Concesionario al Consell de Mallorca junto con un cronograma de trabajos para su aprobación y posteriormente se remitirá el informe de las principales actuaciones durante la parada y observaciones más relevantes.

Facturación.

La facturación a los Ayuntamientos y mancomunidades se realizará mensualmente y estos deberán de abonar los importes dentro del plazo de dos meses (60 días) desde la facturación y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1 098/2001, de 12 de octubre.

A los usuarios particulares se les facturará en el mismo momento de la recepción de los residuos. Para los usuarios incluidos dentro del listado de usuarios autorizados por el Consell de Mallorca y que tienen un carácter habitual se les facturará como si fueran ayuntamientos.

Los pagos serán a 30 días naturales de la fecha de la factura y los intereses aplicables en caso de retraso serán los intereses legales.

El Consell de Mallorca velará para que los Ayuntamientos y mancomunidades prevean en sus respectivos presupuestos la dotación económica para pagar el servicio de gestión de residuos de su ámbito de actuación.

Inspección de la prestación del servicio.

Corresponde al Consell de Mallorca mediante el Departament de Medi Ambient i Natura la inspección y control de la gestión del Servicio para que se preste con conformidad a las condiciones pactadas y a las otras normas. La inspección incluirá además:

el Servicio,

las instalaciones,

los vehículos,

los locales,

los libros,

los documentos del Concesionario

y cualquiera otro que el Consell de Mallorca considere oportuno.

El Consell de Mallorca podrá desarrollar, directa o indirectamente, otras actuaciones de seguimiento y control de la calidad de los servicios complementarios a las tareas de inspección señaladas en este apartado.

Operativa de control de presencia.

Para la mejor labor de inspección y control, el Consell de Mallorca nombrará inspectores del Servicio, que tendrán las facultades que se derivan del presente reglamento.

Los inspectores del Servicio, los nombres de los cuales se comunicarán a todos los trabajadores del Concesionario y a los que se proveerá de un documento acreditativo del cargo, tendrán acceso en cualquier momento a las instalaciones del Servicio, teniendo la empresa concesionaria la obligación de poner a su disposición todos los medios y los datos de control de explotación de las diferentes instalaciones que forman parte del Servicio que le sean solicitadas para el mejor desarrollo de las funciones de vigilancia por parte del Consell de Mallorca.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a los inspectores del servicio, el Consell de Mallorca podrá disponer que cualquier otro funcionario lleve a término una labor de inspección y control de aquellos aspectos específicos del funcionamiento del Servicio, controles administrativos y contables.

De la inspección y control por el concesionario.

El concesionario está obligado a poner a disposición de la Inspección del Consell de Mallorca una Unidad de Control e Inspección de todos los servicios objeto del contrato. Esta Unidad de Servicio estará equipada, en cada caso, de los medios adecuados por tipo de instalación y estarán totalmente definidos en la oferta del concesionario. Estará dirigida por un responsable e interlocutor con el Consell de Mallorca, que será un técnico cualificado, conocedor de la totalidad de los servicios prestados por el concesionario (horarios, composición de equipos y brigadas, situación, instalaciones, etc.) con el objeto de que la Inspección del Consell de Mallorca pueda aprobar estos y controlar su presencia y dedicación. Además habrá un responsable en cada una de las plantas que integren el Servicio.

Operativa de control e inspección.

Se realizarán reuniones periódicas con el Consell de Mallorca para informar del funcionamiento de la Unidad de Control e Inspección del Concesionario.

La periodicidad de estas reuniones será trimestral y a las mismas se tratarán todas las cuestiones referentes a la explotación que surjan durante estos periodos de servicio.

La metodología de trabajo será la exposición trimestral del funcionamiento de todos los servicios y de los principales controles de explotación que figuran en este reglamento.

Las funciones principales de estos controles serán los siguientes:

Ayudar a realizar un estado de la situación.

Vigilar el comportamiento de la empresa.

Garantizar la calidad de los procesos.

Ayudar a la planificación futura.

Por otra parte los inspectores del Servicio inspeccionarán las instalaciones con una periodicidad mensual como mínimo.

El Concesionario tiene la obligación de llevar a cabo labores complementarias de colaboración con el control del Servicio que le sean exigidos por el Consell de Mallorca.

Libro de órdenes

Como norma general de relación y comunicación en cada una de las instalaciones habrá un Libro de Órdenes en el cual se recogerán las indicaciones que estimen convenientes los técnicos del Departament de Medi Ambient i Natura para que sean ejecutadas por el Concesionario.

El libro de órdenes será diligenciado por el Consell de Mallorca. En la primera página se hará constar los folios de que consta el mencionado libro, y la instalación a la cual corresponde.

Este libro permanecerá en la instalación a la cual pertenece.

Información de explotación y control de gestión.

Mensualmente el Concesionario enviará al Consell de Mallorca la siguiente información:

Flujos de entrada:

Toneladas de entrada de RCD con impropios y sin impropios con imputación a cada usuario. Se registrarán, además, las cantidades de residuos peligrosos contenidos dentro estos impropios.

Toneladas de entrada de RV con indicación de las cinco fracciones siguientes:

Electrodomésticos línea blanca con CFCs

Electrodomésticos línea blanca sin CFCs

Electrodomésticos línea marrón

Colchones

Muebles y maderas

Toneladas de entrada de NFU

Flujos de salida. Se controlarán las siguientes fracciones:

Residuos peligrosos: se comprobarán los documentos de control y seguimiento de entrega a gestores autorizados.

Residuos urbanos y asimilables: se comprobará la documentación acreditativa que así se establezca de entrada a las plantas de tratamiento del servicio público insularizado de residuos urbanos.

Residuos de poda y maderas no tratadas: se comprobará la documentación acreditativa que así se establezca de entrada a las plantas de tratamiento del servicio público insularizado de residuos urbanos.

Comercialización de los productos y subproductos procedentes del tratamiento de RCD y RV, se controlarán las ventas de estos subproductos.

Residuos valorizables (metales, papel/cartón, plásticos, etc.) se comprobará la documentación acreditativa que así se establezca de entrada a los recuperadores/recicladores.

NFU triturados.

Listado de usuarios del Servicio con los datos más significativas de cada uno (nombre y apellidos o razón social, número de registro de los transportistas, matrículas vehículos, etc.)

Personal adscrito a cada instalación incluida en el Servicio con el organigrama.

Otros datos a propuesta del concesionario y/o del Consell de Mallorca

Anualmente el Consell de Mallorca y el Concesionario revisarán y actualizarán este listado de parámetros.

Este listado quedará recogido en el correspondiente anexo de cada una de las instalaciones.

Otros aspectos regulados

Reclamaciones al concesionario por el uso de las instalaciones.

En el entorno de cada una de las instalaciones del Servicio de Gestión de los RCDVNFU de la isla de Mallorca hay vecinos de los términos municipales correspondientes.

El funcionamiento del Servicio puede afectar a esta población vecinal (ruidos, olores, polvo, tráfico pesado, etc.). Estos vecinos pueden quejarse a su autoridad municipal o directamente al Concesionario, el cual le facilitará el Libro de reclamaciones de la instalación correspondiente. En este segundo caso el Concesionario indicará al reclamante la necesidad de informar a su autoridad municipal por tal de que actúe oficialmente.

Asimismo la autoridad municipal habrá de dirigirse al Concesionario y hacer una reclamación formal o bien comunicarlo directamente al Consell de Mallorca, como titular del Servicio de Gestión de los RCDVNFU de la isla de Mallorca.

Esta acción municipal es necesaria para poder justificar la solución adop-

tada en el supuesto de que afectara al funcionamiento del Servicio.

Extendida una reclamación o queja en cualquiera de los libros, el Concesionario remitirá, en el plazo de setenta y dos (72) horas, una copia al Departament de Medi Ambient i Natura, que le dará la tramitación correspondiente. La reclamación o queja podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Los técnicos del Departament de Medi Ambient i Natura se reunirán con la Unidad de Control e Inspección del Concesionario por tal de analizar y dar una solución a la queja (abrir expediente sancionador al Concesionario, cambio de horarios de recepción, medidas correctoras, medidas compensadoras, etc.).

La solución propuesta será consultada con la autoridad municipal afectada por tal de conocer su opinión.

La solución definitiva quedará documentada en el correspondiente expediente de los condicionantes que han obligado a tomarla (reclamación, requerimiento municipal, estudios, medidas de parámetros, etc.).

Por último se comunicará al ciudadano reclamando la solución adoptada.

Obligaciones y derechos del concesionario

Obligaciones del Concesionario.

El Concesionario tendrá, además, las obligaciones del contrato y del pliego de prescripciones técnicas siguientes:

Gestionar los residuos de acuerdo con el PDSGRCDVNFUM, aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de día 8 de abril de 2002, a su cuenta y riesgo, no pudiendo en caso alguno descargar sobre la Administración la responsabilidad de sus obligaciones contraídas, o por daños o perjuicios causados a terceras personas.

Prestar el servicio con precisión, regularidad y sin molestias o riesgos a terceros y/o usuarios.

Cubrir las necesidades existentes como las necesidades las cuales se generan durante el periodo de la concesión realizando las inversiones necesarias.

No destinar las instalaciones a otros usos o actividades que las apropiadas para la gestión de residuos

Establecer un horario de funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con la naturaleza propia del servicio que gestiona y las necesidades municipales. El Consell de Mallorca autoriza este horario y sus modificaciones, previa justificación razonada del Concesionario.

No alienar bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines sin que previamente hayan sido debidamente sustituidas por otros, adeudando contar además, con la autorización expresa por escrito del Consell de Mallorca.

Ejercer por sí misma la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización de la Administración concediendo, previa la tramitación del correspondiente expediente.

Prestar el servicio en igualdad de condiciones para todos los usuarios y tipo de residuos, conforme al reglamento del servicio el cual se apruebe.

Introducir las modificaciones que a la prestación del servicio impone la Administración concediendo por razones de interés público.

Tener en las condiciones pertinentes de conservación y utilización todas las obras e instalaciones objeto de la concesión; adeudando realizar todas las reparaciones y sustituciones que resulten necesarias o convenientes para la adecuada prestación del servicio.

Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionaran el funcionamiento del servicio, salvado que se producen como consecuencia de actos realizados en cumplimiento estricto de una cláusula impuesta por el Consell de Mallorca con carácter ineludible.

No iniciar la explotación del servicio hasta que las obras sean definitivamente acabadas y así autorizadas por el Consell de Mallorca.

Cubrir, en cada momento y adecuadamente, las necesidades del servicio.

No destinar las instalaciones a otros actividades o usos distintos de los autorizados.

Permitir, en cada momento, la inspección de las obras e instalaciones por los servicios del Consell de Mallorca.

Derechos del Concesionario.

El adjudicatario tendrá derecho, además de los derivados del contrato, a:

Percibir de los usuarios del servicio las tarifas establecidas para la gestión del RCDVNFU establecidas a tal efecto y aprobadas por el Consell de Mallorca.

Las pertinentes revisiones anuales de las tarifas.

La indemnización por parte del Consell de Mallorca en caso de rescate de la concesión.

Recibir por parte de la Administración contratando la protección adecuada para la correcta realización del servicio.

Cualquier otro derecho establecido a todos los efectos en la legislación vigente.

Ejecutar y gestionar cualquier instalación relacionada con el objeto de la concesión del Consell de Mallorca que por razones de interés público, por exigencias del PDSGRCDVNFUM u otra legislación aplicable hayan de ser acometidas.

De las infracciones del contrato y del reglamento

Régimen de infracciones

Las infracciones que el Concesionario cometa por incumplimiento de normas o preceptos legales, reglamentarios o de órdenes e instrucciones, dará lugar, mediante expediente correspondiente previo, a la sanción prevista en este reglamento.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves

Leves:

Falta de la dignidad adecuada en el personal del Concesionario.

Falta de limpieza en los vehículos que realicen el transporte de los residuos.

El mantenimiento defectuoso de las fachadas, accesos y zonas ajardinadas de las instalaciones.

La dejadez en el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de las instalaciones (maquinaria, equipamientos, alumbrado, alcantarillado, contra incendios, etc.). Si la mencionada dejadez pudiera ocasionar accidentes o paradas imprevistas de larga duración se considerarán como graves.

La interrupción del servicio de recogida en las instalaciones de transferencia por tiempo superior a dos horas e inferior a 4 horas por causas imputables al Concesionario excepto autorización expresa del Consell de Mallorca.

La interrupción del tratamiento por un tiempo superior a 24 horas e inferior a 48 horas que obligarán a acumular los residuos en las plantas por causas imputables al Concesionario excepto autorización expresa del Consell de Mallorca.

Se considerarán igualmente leves todas las otras infracciones no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y otros documentos que formen parte de la concesión del Servicio y en este reglamento, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan descrédito en la prestación del Servicio por el aspecto de las instalaciones y vehículos.

Graves:

El retraso reiterado en la prestación de los servicios. Habrá reiteración cuando se produzca en una misma instalación tres retrasos o más en el transcurso de un año.

La desobediencia inexcusable a las órdenes escritas del Consell de Mallorca o a la corrección de deficiencias que se hayan señalado correctamente.

La falsedad en los datos relativos a los controles de explotación, ambientales y de calidad entregadas al Consell de Mallorca.

La no reparación sin causa justificada de deficiencias imputables como faltas leves y denunciadas por el Consell de Mallorca en un plazo superior a tres meses.

La reiteración por tres veces en la misma falta leve en un plazo de un año.

La interrupción del servicio de recogida en los CTPs por espacio superior a 4 horas e inferior a 24 horas por causas imputables al Concesionario sin autorización expresa del Consell de Mallorca.

La interrupción en el tratamiento por un tiempo superior a 48 horas e inferior a 15 días que obligarán a acumular los residuos por causas imputables al Concesionario.

La falta de información al técnico del Consejo de los datos contempladas en el presente reglamento.

Muy graves:

No enmendar sin causa justificada las deficiencias imputables como faltas graves y denunciadas y sancionadas por Consell de Mallorca en un plazo superior a tres meses.

La reiteración por tres veces en la misma falta grave en un plazo de un año.

La interrupción del servicio de recogida en las estaciones de transferencia por espacio superior a 5 días y por causas imputables al Concesionario sin autorización expresa del Consell de Mallorca.

La interrupción del tratamiento por un tiempo superior a 15 días que obligarán a acumular los residuos por causas imputables al Concesionario.

Régimen de sanciones

Las sanciones pecuniarias se revisarán cada tres años de forma proporcional a las variaciones que el correspondiente trienio hayan experimentado las tarifas por la empresa concesionaria.

Para la graduación de las multas, dentro los topes señalados, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, especialmente las relativas a la perturbación causada al servicio público.

Expediente sancionador

La incoación del expediente sancionador por el presidente del Consell de Mallorca se adoptará, en forma de decreto, informe previo del Departament de Medi Ambient i Natura.

En el decreto de incoación se hará referencia sucinta al hecho o hechos que motiven la incoación del dedo expediente, y en él se nombrará instructor para las faltas graves o muy graves.

Cuando un usuario denuncie unos hechos que se puedan calificar de faltas o incumplimientos del Concesionario, el inspector del Servicio procederá a emitir un informe sobre la denuncia, y podrá solicitar, si es el caso, informes complementarios de otros funcionarios. A la vista de la información practicada, el Departament de Medi Ambient i Natura presentará el informe al presidente del Consell de Mallorca, con la propuesta que ataña. El presidente, visto el informe, podrá decidir que se incoe el expediente o que la denuncia se archive sin más trámites. En este segundo caso, el denunciante podrá interponer los recursos que considere pertinentes en relación a sus derechos.

La tramitación del expediente sancionador se regirá por el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993).

Las sanciones de resolución serán notificadas al Concesionario y, si es el

caso, al denunciante, y si fuera de indole o contenido económico su percepción se hará por la vía de constreñimiento o por deducirlo de las cantidades a satisfacer por el Consell de Mallorca.

Las sanciones serán compatibles con la indemnización de daños y perjuicios que pueda irrogar el Concesionario al Consell de Mallorca por el incumplimiento de los términos de la concesión y siempre y cuando, por la gravedad de estos estime el Consell que no sean merecedoras del secuestro o, si es el caso, de la declaración de caducidad de la concesión.

Corresponde al presidente del Consell de Mallorca, con cobertura previa del expediente, imponer las sanciones por infracciones leves y graves; y corresponden al Pleno las sanciones por infracciones muy graves, y también la declaración de la caducidad de la concesión.

Faltas leves

Una vez constatados los hechos, el Consell de Mallorca podrá amonestar de forma escrita y con justificación de la recepción del Concesionario dentro un plazo de 15 días. En esta amonestación tendrá que figurar:

Motivo.

Fecha en la que se haya cometido la falta.

Medidas correctoras.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con una multa de hasta 1 000 euros.

Faltas graves.

Una vez constatados los hechos, el Consell de Mallorca podrá sancionar al Concesionario. En el escrito de notificación de la sanción debe de figurar:

Motivo

Fecha en la que se haya cometido la falta

Medidas correctoras

Sanción impuesta

La sanción económica, correspondiente a las faltas graves, será de 1 001 a 6 000 euros.

Faltas muy graves

Una vez constatados los hechos, el Consell de Mallorca podrá sancionar al Concesionario. En el escrito de notificación de la sanción debe de figurar::

Motivo

Fecha en la que se haya cometido la falta

Medidas correctoras

Sanción impuesta

La sanción económica de las faltas muy graves, será de 6 001 a 30 000 euros.

El hecho de cometer faltas muy graves podrá, atendidas las circunstancias agravantes o los perjuicios ocasionados a los intereses públicos, comportar la caducidad de la concesión. En este caso, la declaración de caducidad requerirá la advertencia previa al Concesionario, con expresión de las deficiencias que tengan que motivarla. Una vez transcurrido un plazo prudencial sin haberlas enmendadas, hará falta declarar la caducidad.

El régimen de la prescripción de las infracciones y de las sanciones es el que determina el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Disposición final

Para aquellas cuestiones no previstas en el presente Reglamento se aplicarán los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1 098/2001, de 12 de octubre, y el resto de normas que sean de aplicación de salud pública, protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales y, en especial, la normativa sobre residuos, concretamente el Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos de Construcción, Demolición, Voluminosos y Neumáticos Fuera de Uso de la isla de Mallorca, aprobado de forma definitiva por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 8 de abril de 2002 (BOIB núm. 59 de 16-05-2002), y corrección de errores (BOIB núm. 96 de 10-08-2002) y el Plan Director Sectorial de Gestión de Residuos Urbanos de la isla de Mallorca, aprobado por el Decreto 21/2000 de 18 de febrero (BOIB núm. 25 de 26-02-2000).

Palma, 18 de febrero de 2003

El Secretario General
Fdo.: Bartomeu Tous Aymar

ANEXO. Modelo de SOLICITUD

Para poder llevar residuos a cualquier instalación del Servicio, los particulares ya sean personas físicas o jurídicas, deberán de hacerlo mediante el siguiente modelo de solicitud.

FECHA: _____

POBLACIÓN: _____

SOLICITANTE: _____

PARTICULAR () / EMPRESA PRIVADA () / EMPRESA PÚBLICA ()

NOMBRE: _____

N.I.F. o C.I.F.: _____
 ACTIVIDAD: _____
 PERSONA RESPONSABLE: _____
 CARGO: _____
 RESIDUO: _____
 BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS Y SU COMPOSICIÓN (aportar certificados):

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

INSTALACIÓN / TRATAMIENTO SOLICITADO: _____

ALTERNATIVAS DE REUTILIZACIÓN Y/O RECICLAJE ANALIZADAS PREVIAMENTE:

MOTIVOS POR SU DESESTIMACIÓN (aportar comprobantes):

NUESTRA SOLICITUD CUMPLE EL PLAN DIRECTOR SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN-DEMOLICIÓN, VOLUMINOSOS Y NEUMÁTICOS FUERA DE USO DE LA ISLA DE MALLORCA: SI () NO ()

LOS PRODUCTOS O MATERIALES POR LOS CUALES SOLICITAMOS SU ADMISIÓN PARA SU POSTERIOR TRATAMIENTO AL SERVICIO NO SON CONSIDERADOS RESIDUOS PELIGROSOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: SI () NO ()

TODOS LOS DATOS ANTERIOR SON CIERTOS: SI () NO ()

_____ de _____ de 200_

Cargo: _____
 Sello de la empresa Firmado: _____

— o —

Num. 3745

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca de día 10 de febrero de 2003, por el cual aprueba la convocatoria referida a Ayuda Genérica a la Producción Editorial y Fonográfica en Lengua Catalana para el año 2003

El Consejo de Mallorca, en sesión del Consejo Ejecutivo del día de hoy, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria, referida a Ayuda Genérica a la Producción Editorial y Fonográfica en Lengua Catalana para el año 2003.

Lo cual se publica para el conocimiento general y a los efectos oportunos.

Palma, 10 de Febrero de 2003

El Secretario del Consejo Ejecutivo
 Miquel Àngel Flaquer Terrasa

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA GENÉRICA A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL Y FONOGRAFICA EN LENGUA CATALANA PARA EL AÑO 2003

JUSTIFICACIÓN

Aparte de la evidencia que, en una sociedad como la nuestra, el papel impulsor y planificador de las instituciones públicas es esencial, un de los mecanismos imprescindibles para asegurar el éxito del proceso de normalización lingüística es la implicación del número más grande posible de sectores sociales y el compromiso colectivo de todos los actores de este proceso.

En ejercicio de las competencias transferidas por la Ley 6/94, de 13 de diciembre, el Consejo de Mallorca aprueba, anualmente, desde el año 1995, las bases de las convocatorias de concesión de ayuda genérica a la producción editorial y fonográfica en lengua catalana, las cuales se refundieron, en el año 1998, en una sola convocatoria con el fin de agilizar la tramitación.

El Consejo de Mallorca se propone continuar impulsando la normalización en estas actividades, por lo que acuerda, un año más, esta convocatoria que

tiene que regirse por las bases siguientes:

CONDICIONES GENERALES

Primera. Serán objeto de la ayuda genérica a la producción editorial y fonográfica en lengua catalana:

1.1. Editorial

Las obras producidas en lengua catalana por empresas editoriales que tengan el domicilio fiscal en el territorio de la isla de Mallorca y que se comercialicen a través de librerías.

1.2. Fonográfico

Los discos de larga duración (LP), los compactos (simples o dobles), los maxisingles y los casetes cuyo autor o cuyos intérpretes sean de las Islas Baleares y con el texto íntegramente en lengua catalana –en el caso de grabaciones de obras con texto–, y producidos por empresas discográficas con la sede social o una delegación en el territorio de la isla de Mallorca y comercializados a través de establecimientos adecuados.

Segunda. Las obras presentadas a la convocatoria de ayuda genérica tienen que tener la fecha de asignación definitiva del número del Depósito Legal comprendida entre día 1 de enero y día 31 de diciembre de 2003.

Además, tienen que cumplir los requisitos siguientes:

2.1. Editorial

a) Ser primeras ediciones o reediciones de títulos de edición anterior que hayan sido publicadas hace más de quince años.

b) Tener una tirada mínima de 1.000 ejemplares.

c) Constar de un mínimo de 50 páginas, a excepción de los libros infantiles.

2.2. Fonográfico

a) Ser primeras ediciones o reediciones.

b) Tener una tirada mínima de 1.000 ejemplares.

c) La documentación informativa que la acompañe y la presentación tipográfica tienen que ser en catalán o, al menos, es necesario que la lengua catalana ocupe, siempre en lugar preferente, la misma extensión que la de las otras que puedan utilizarse.

Tercera. Durante el ejercicio presupuestario de 2003 se destina la cantidad de 150.000 euros, de la partida 20.45900.77001 del presupuesto vigente (ordenado número 200300004418).

Cuarta. La concesión de esta ayuda genérica se hará hasta el límite de la cantidad establecida en la base anterior y no se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinta. Esta convocatoria se publicará en el BOIB y se expondrá en los tablones de anuncios de los centros y servicios del Consejo de Mallorca. Asimismo, se dará conocimiento a los ayuntamientos de Mallorca para que la expongan en los tablones de anuncios.

Sexta. La ayuda genérica a la producción editorial y fonográfica en lengua catalana 2003 se hará mediante la concesión de las cantidades que en cada caso correspondan, de acuerdo con estos criterios:

6.1. Editorial: la empresa beneficiaria recibirá la cantidad equivalente al 50% del precio de venta al público de los ejemplares que entregará al Consejo.

6.1.1. Si no ha recibido ninguna ayuda:

6.1.1.a. De los libros con un precio de venta al público hasta 15 euros por unidad, la editorial entregará 300 ejemplares.

6.1.1.b. De los libros con un precio de venta al público entre 15,01 euros i 24 euros por unidad, la editorial entregará 250 ejemplares.

6.1.1.c. De los libros con un precio de venta al público entre 24,01 euros i 36 euros por unidad, la editorial entregará 200 ejemplares.

6.1.1.d. De los libros con un precio de venta al público entre 36,01 euros i 60 euros por unidad, la editorial entregará 100 ejemplares.

6.1.2. Si ha recibido alguna ayuda:

6.1.2.a. De los libros con un precio de venta al público hasta 15 euros por unidad, la editorial entregará 200 ejemplares.

6.1.2.b. De los libros con un precio de venta al público entre 15,01 euros i 24 euros por unidad, la editorial entregará 150 ejemplares.

6.1.2.c. De los libros con un precio de venta al público entre 24,01 euros i 36 euros por unidad, la editorial entregará 100 ejemplares.

6.1.2.d. De los libros con un precio de venta al público entre 36,01 euros i 60 euros por unidad, la editorial entregará 50 ejemplares.

6.2. Fonográfico: la empresa beneficiaria recibirá la cantidad equivalente al 65% del precio de venta al público de los ejemplares que entregará al Consejo.

6.2.1. Si no ha recibido ninguna ayuda:

6.2.1.a. De discos maxisingles, con un precio de venta al público hasta 9 euros por unidad, la empresa fonográfica entregará 200 ejemplares.

6.2.1.b. De discos de larga duración (LP), con un precio de venta al público superior a 9,01 euros por unidad, la empresa fonográfica entregará 200 ejemplares.

6.2.1.c. De discos compactos, con un precio de venta al público hasta 18 euros por unidad, la empresa fonográfica entregará 200 ejemplares.